REVISIÓN CONTENIDO: Jornada técnica de trabajo social y salud.

8 febrero de 2017

INCAPACIDAD JURIDICA Y TUTELAS

Ponentes: Susana Millastre Carolina García

OBJETIVO

 REVISAR, DEBATIR la presentación realizada en la jornada técnica, ampliando y compartiendo aspectos del contenido del mismo para realizar entre tod@s una síntesis de la situación actual sobre Incapacidad Jurídica y Tutelas en Aragón.

Incapacitación/modificación de la capacidad de obrar

- Convención de la ONU sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en Nueva York el día 13 de diciembre de 2006, en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, materializándose de manera definitiva desde la aprobación de la Ley 15/2015 de 2 de julio de Jurisdicción Voluntaria.
- Objetivo primordial→ protección jurídica en la capacidad de obrar de las personas.
- Competencia del Juez → proceso de modificación de la capacidad jurídica.

CONCEPTOS BÁSICOS

CAPACIDAD JURÍDICA:

Todas las personas, por el hecho de serlo y desde su nacimiento, tienen capacidad jurídica. La capacidad jurídica sólo se perderá con la muerte, la tiene toda persona con independencia de su edad, estado civil y de su salud mental y física. En virtud de la capacidad jurídica, todas las personas, incluidas las afectadas por una incapacidad, pueden ser titulares de derechos y obligaciones, y ser sujetos de las relaciones jurídicas.

CAPACIDAD DE OBRAR

La tienen todas las personas mayores de edad mientras no sean privadas de ella, total o parcialmente, mediante la incapacitación. Por los menores de edad actúan quienes ostenten la patria potestad.

CONCEPTOS BÁSICOS

INCAPACIDAD

•situación, provocada por el padecimiento de una enfermedad o deficiencia física o psíquica, de carácter permanente, que priva a algunas personas de su capacidad de obrar.

Hay que entenderla en un sentido positivo, pues tiene por finalidad posibilitar que personas sin capacidad, o con su capacidad disminuida, puedan actuar a través de sus representantes legales, o con la debida asistencia buscando siempre la protección jurídica de los mismos.

Procedimiento de modificación de la capacidad de obrar

COMPETENCIA

- Juez de Primera Instancia del lugar en el que resida la persona.
- Conocer la demanda y declaración de modificación capacidad de obrar...



SOLICITADA/DEMANDADA POR

- · Presunto incapaz, cónyuge, descendientes , ascendientes, hermanos...
- Ministerio Fiscal.



SOLICITUD

- Escrito de demanda.
- Puede solicitarse que se le nombre representante legal



NOTIFICACIÓN AL PRESUNTO INCAPAZ

- Que se compadezca en el proceso para su propia defensa y representación.
- Deje transcurrir el tiempo sin realizar ninguna gestión, Fiscal solicita que se nombre defensor judicial que le represente en el juicio.

PRUEBAS QUE SE PRACTICAN

- Prueba documental
- Audiencia de los parientes más próximos
- Exploración de la persona por el Médico Forense
- Examen de la persona con capacidad legal presuntamente limitada por el Juez



SENTENCIA

 Determina la extensión y límites de la capacidad jurídica de la persona



Modificación de capacidad

- TOTAL:
- en caso de que el demandado no es capaz de cuidar de su persona ni de administrar sus bienes.
- PARCIAL:
- cuando se estima que la persona puede realizar determinador actos por sí solo, y es capaz de adoptar algunas decisiones que atañen su persona

 Reintegración de la capacidad y modificación del alcance de la incapacitación:

Sentencia no impide que si sobrevienen nuevas circunstancias puede instarse a otro proceso que tenga por objeto dejar sin efecto la sentencia o modificar el alcance de la incapacitación.

Medidas de protección:

para conseguir una inmediata protección de la persona, sin esperar a la Sentencia, el Juez puede dictar medidas de protección que estarán vigentes durante el proceso y se aportan como medidas cautelares. Una vez concluido el proceso: se mantienen, modifican o extinguen.

figuras de protección de las personas incapaces

TUTELA

- •la institución de guarda o persona (tutor) que procede cuando se declara la incapacidad total de una persona, para regir su persona y sus bienes.
- •El tutor será su representante y ejercerá las funciones que señalen la sentencia de modificación de capacidad.

CURATELA

- Tiene lugar en aquellos casos de incapacidad parcial
 El curador es la persona o institución que tiene la misión de asistir y completar la capacidad de la persona, en aquellos actos que no pueda realizar por sí misma y estén reflejados en la Sentencia Judicial.
- •Representación en determinados actos administrativos o disposición de bienes.

DEFENSA JUDICIAL

•figura de guarda que se caracteriza por su actuación provisional y transitoria. Su cometido es representar, o en su caso, asistir al incapaz en situaciones en que no pueden hacerlo sus progenitores, el tutor o el curador, o cuando éstos no existen

Rehabilitación de la autoridad familiar

- •si el incapaz es mayor de edad, soltero, y vive con sus progenitores, o con uno de ellos.
- •La patria potéstad se ejerce con arreglo a lo que disponga la sentencia de resolución de incapacitación.

Guarda de hecho

- •pretende regular la situación que se produce cuando una persona distinta de los progenitores u otra en el caso de mayores de edad, sin estar designada para ello por el juzgado, asume la protección de la persona y bienes de un menor o de un presunto incapaz.
- un menor o de un presunto incapaz.
 posibilita que el Juez fiscalice la actuación de personas que ejercen la guarda de un menor o incapaz, aún sin haber sido nombradas tutor o curador.

Autotutela

- •la oportunidad que tiene una persona capaz de obrar, para adoptar las disposiciones que estime convenientes en previsión de su propia futura incapacitación.
- •permite, mientras se conservan las facultades mentales, nombrar un representante para el caso de que lleguen a perderse.

INCAPACITACIÓN Y TUTELAS

EXPERIENCIA DESDE LA COMISIÓN DE TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS

La **Comisión de Tutelas y Defensa Judicial del Adultos**, se encarga de la protección jurídico social de personas adultas en Aragón, incapacitadas legalmente o en proceso de incapacitación.

Cargos encomendados por el Juzgado que tramita la incapacitación.

La CTDJA no solicita el inicio de incapacitación.

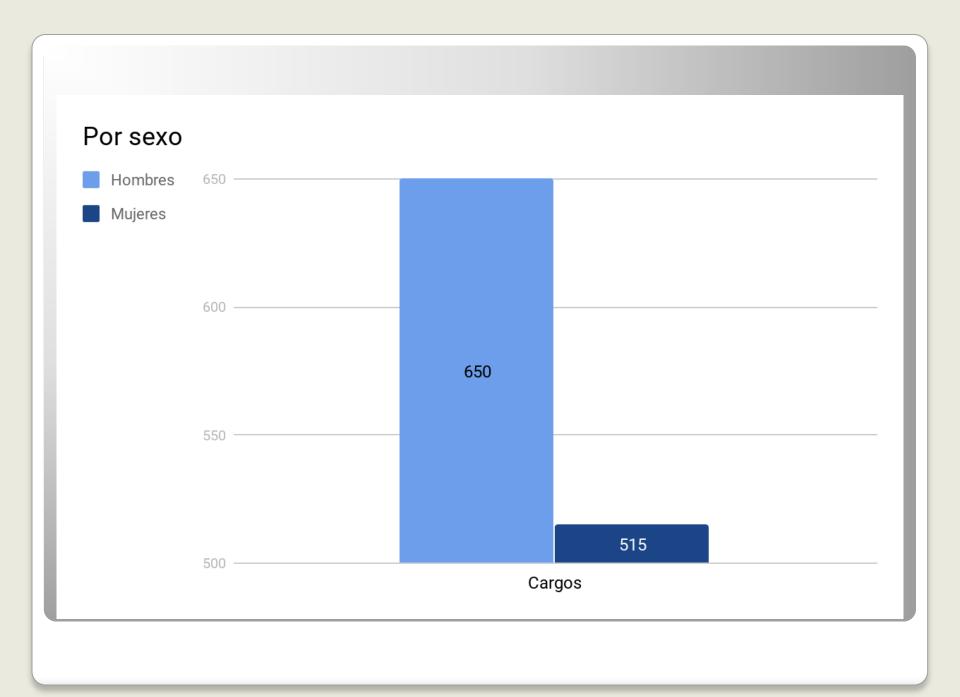
La CTDJA no solicita ser nombrada para ningún cargo.

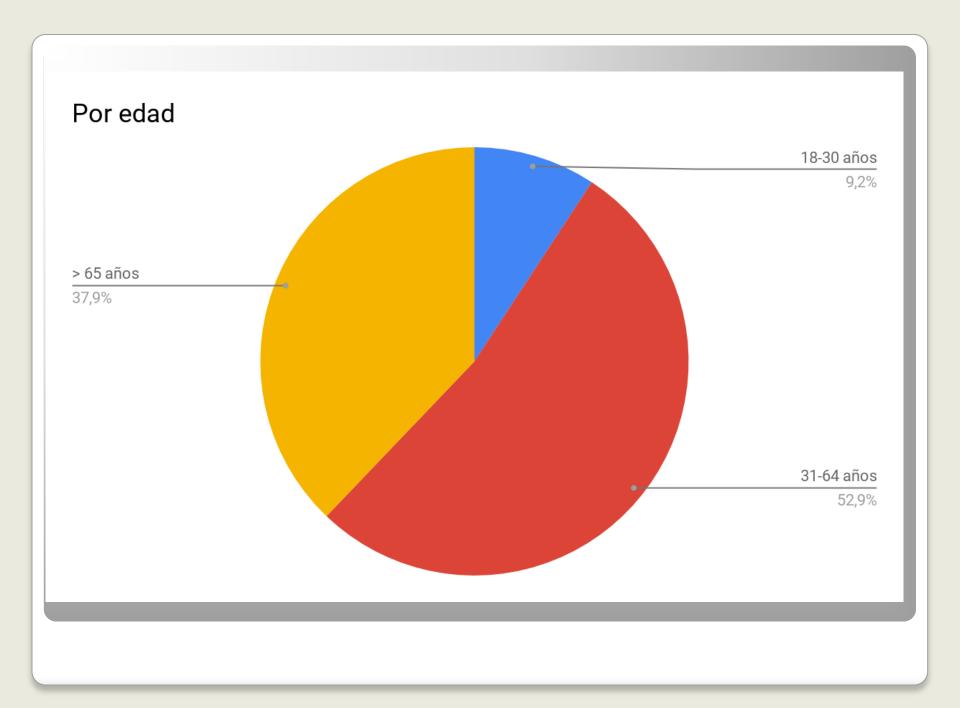
CONCEPTOS PREVIOS

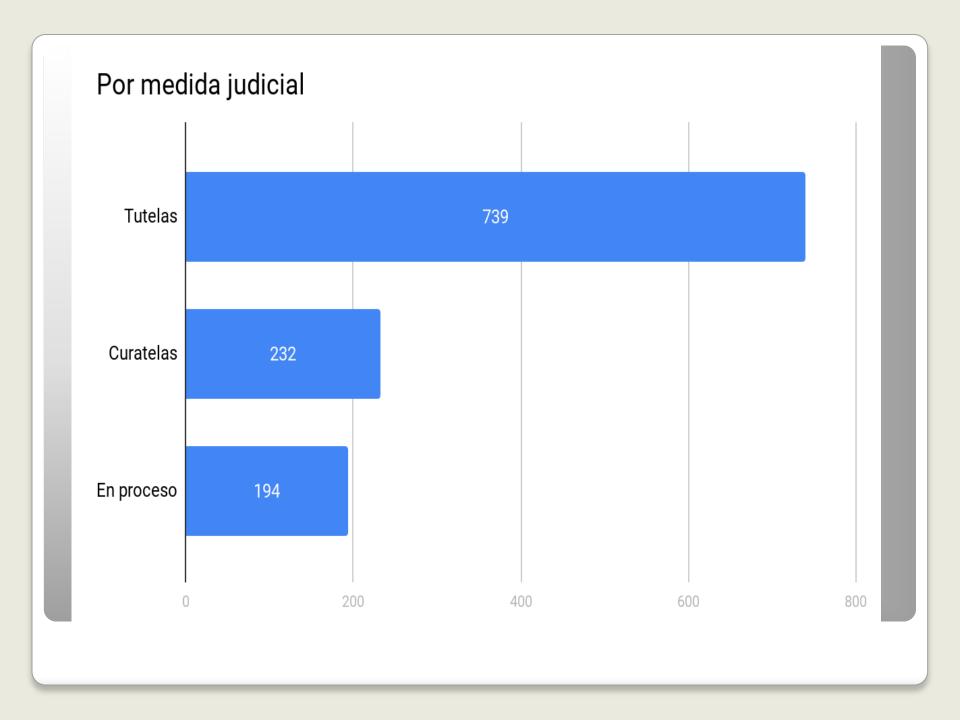
DATOS (Dic. 2016)

1.165 Cargos:

- 799 Provincia de Zaragoza
 - 220 Provincia de Huesca
 - 146 Provincia de Teruel







FASES EN LA COMISIÓN TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ARAGÓN

PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE INCAPACITACIÓN:

ANTES DEL PROCEDIMIENTO:

-Se abre expediente de "Previas"

DURANTE EL PROCEDIMIENTO:

-Defensa judicial de los "presuntos incapaces"

MEDIDAS CAUTELARES (ya interpuestas):

- -Pedidas por la CTDJA
- -Pedidas por terceros
- -Dictadas de oficio por el Juzgado

En esta fase es necesaria la coordinación entre profesionales. Se indaga en el entorno, sobre la explicación para el proceso judicial. En ocasiones se ha de llevar al "presunto incapaz" al médico forense a los reconocimientos. No se puede tener acceso a las circunstancias económicas del "presunto incapaz" en estos momentos.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE INCAPACITACIÓN:

DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO:

- La persona que ha sido incapacitada judicialmente, sigue siendo usuari@ de los recursos de su comunidad.
- Se tiene en cuenta a su entorno familiar y social.
- Se tiene que tener en cuenta el alcance de la medida.

CASOS ESPECIALES:

- Remociones (revocación) de cargo del Tutor/Curador a favor de la CTDJA.
- Reintegro de la capacidad (es un derecho el solicitarlo)
- Asunción del cargo de Tutor/Curador por familiares.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

PREVIAS:

- Jefa de Sección

EQUIPO DE ACOGIDA (Personal):

- Supervisión Jefa de Sección.
- 3 T.S.
- Administrador/a Superior de la Sección.
- Jefe/a de Negociado.
- Apoyo administrativo.
- Empresa contratada por el IASS

1- ESTUDIO DEL CASO:

- Área social: Trabajador/a social

- Área económica: Jefe/a de negociado- Área jurídica: Administrador/a superior

En esta fase se encuentran con dificultades como pueden ser:

- a.Entrevistas bastante tensas. Por una parte la persona incapacidad no entiende la situación, se busca quién es el culpable de la misma,... Por otro lado, la familia, que tiene unas expectativas muy altas respecto a la incapacitación.
- b. Puede haber dificultades para recabar información de entidades bancarias, ya que estas no reconocen a la entidad pública.

2- ANÁLISIS DEL CASO, VARIABLES

En esta fase se analiza el tipo de discapacidad que existe, la edad de la persona incapacitada, la situación residencial y si el entorno familiar y social es favorecedor o no.

3- DIAGNÓSTICO

4- PLAN DE INTERVENCIÓN

A.Actuaciones sociales básicas:

- a. ponerse al día de la documentación disponible.
- b. tramitar apoyos domiciliarios.
- c. búsqueda de alternativa residencial.
- d. tramitación de dependencia.
- e. tramitación de prestaciones
- f. actuaciones urgentes (ingreso hospitalario, limpieza y/o adecuación de la vivienda, internamientos voluntarios/involuntarios...)

B.Actuaciones económicas:

- a. hacer inventario de bienes de los que dispone la persona incapacitada.
- b. apertura y cancelación de cuentas bancarias.
- c. eliminar otros disponentes
- d. valorar la conveniencia o no, así como la urgencia de alquileres o ventas de los bienes del incapacitado.

C.Actuaciones jurídicas iniciales:

- a. solicitud de autorizaciones judiciales (para internamientos, ventas,...)
- b. desahucios de inquilinos morosos.
- c. desahucios de los incapacitados por impago.
- d. aceptación de herencias
- e. divorcios.
- f. causas judiciales civiles/penales
- g. cumplimiento de medidas de seguridad y multas.

5- EVALUACIÓN:

Esta evaluación debe de ser continua ya que se producen cambios en las situaciones y en las necesidades.

ASAPME lleva a cabo la atención de aquellas personas incapacitadas por orden judicial, cuya tutela es ejercida a través de la Comisión de Tutelas y Defensa Judicial de Adultos, dependiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

Las intervenciones, realizadas en el entorno de la persona tutelada, le ofrecen una formación integral, promoviendo la adquisición o recuperación de sus capacidades y facilitando su inserción en la sociedad.

Una vez que se ha hecho el inventario de bienes, el informe social, el plan de actuación y las actuaciones mínimas en el Equipo de Acogida



EQUIPO DE SEGUIMIENTO

PERSONAL DEL EQUIPO DE SEGUIMIENTO:

- Jefa de Sección
- 5 Trabajadores sociales
- Jefe/a de Negociado de la sección
- Jefe/a de Negociado administrativo
- Técnico de Gestión
- Apoyo administrativo
- Administrador/a Superior de la Sección
- Empresa contratada por el IASS (ASAPME)

INTERVENCIÓN:

- Continuar el Plan de intervención
- Atender las necesidades cambiantes a lo largo de la vida de la persona incapacitada.

ÁREA SOCIAL (EQUIPO DE SEGUIMIENTO)

- Se ha de trabajar para conseguir la integración y normalización a nivel educativo, relacional, habilidades sociales, formativo-laboral, ocio y tiempo libre, salud, residencia, alojamiento,...

ÁREA ECONÓMICO-PATRIMONIAL (EQUIPO DE SEGUIMIENTO)

- Se trabaja la gestión de los recursos de la persona protegida y los que se les tramiten
- No hay un presupuesto para tutelas
- Finaliza con el fallecimiento de la persona.

ÁREA JURÍDICA (EQUIPO DE SEGUIMIENTO)

- Asesoramiento a los técnicos y a Dirección Provincial para la defensa y representación jurídica de los intereses de los protegidos.

RECURSOS PARA PERSONAS TUTELADAS

** NO HAY RECURSOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS TUTELADAS

** EL ACCESO A LOS RECURSOS ES EL MISMO QUE PARA LAS PERSONAS QUE NO ESTÁN TUTELADAS ORDEN de 16 de abril de 2015, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicios de estancia diurna asistencial, estancia diurna ocupacional y alojamiento, ofrecidos por el Gobierno de Aragón.

https://www.siis.net/documentos/legislativa/501735.pdf

OBJETO: Regular los requisitos y el procedimiento de acceso y adjudicación de plaza de servicios de estancia diurna asistencia y ocupacional, así como de alojamiento, tanto de titularidad pública como privada, integrada en la oferta pública de Red de Centros y Servicios Sociales de Aragón.

TIPO DE PLAZA:

- Plazas de servicios de estancia diurna asistencial (atención integral en periodo diurno)
- Plazas de servicios estancia diurna ocupacional (atención ocupacional socio-laboral en horario diurno)
- Plazas de servicio de alojamiento (alojamiento alternativo en atención asistencia)

BENEFICIARIOS:

- Personas en situación de dependencia
- Personas con discapacidad (dependientes o no), cuyo recurso idóneo sea un centro para personas con discapacidad
- Mujeres mayores y mujeres con discapacidad víctimas de violencia
- Personas en situación de riesgo de exclusión.
- Personas bajo protección de la Comisión Tutelas y Defensa Judicial de Adultos

Artículo 10. Personas bajo la acción protectora de la Comisión de Tutelas y Defensa Judicial de Adultos.

- 1. Se considerarán beneficiarias aquellas personas que estén bajo medida protectora de la Comisión de Tutelas y Defensa Judicial de Adultos, en el ámbito de las competencias que le atribuye la legislación vigente, para las que resulte más idóneo el alojamiento en un centro de atención residencial y que por sus circunstancias económicas no puedan ser consideradas personas en riesgo de exclusión social.
- 2. La tramitación de este servicio se regirá por el protocolo de actuación interna que determine el IASS, que fijará las condiciones de acceso de estas personas.
- 3. A estos beneficiarios, les será de aplicación el mismo régimen para la liquidación de estancias que a los usuarios dependientes determinada en función de la fecha de ingreso en centro.

RECURSOS RESIDENCIALES Y ASISTENCIALES

GUIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ZARAGOZA

GUIA RECURSOS RESIDENCIALES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

FUNDACIÓN LUIS DE AZÚA

FUNDACIÓN ARAGONESA TUTELA

ASAPME// APOYO A PERSONAS TUTELADAS

iii MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN !!!



